

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cercedilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el mismo; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la ordenada en el vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el mencionado Reglamento.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.— El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.652)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Carabaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales enfermos; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la ordenada en el vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el mencionado Reglamento de Epizootias.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.— El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.653)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Colmenar Vie-

jo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales enfermos; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la señalada en el vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el mencionado Reglamento.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.— El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.654)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 17 de septiembre de 1964, acordó quedar enterada de la Orden ministerial por la que se anula la designación de don Demetrio Escribano Monge para el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Chamberí, y designar con carácter provisional, para dicho cargo, al funcionario de Hacienda don Valeriano Martín Gudino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.— El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(G.—2.464)

Rentas y exacciones provinciales y Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE NAVALCARNERO (MADRID)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 1964, ha dispuesto convocar de concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y normas complementarias, rigiendo para este concurso las siguientes

BASES

Primera.—La Zona recaudatoria de Navacarnero corresponde, en la presente convocatoria, al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concurrir, en consecuencia los que, poseyendo dicha cualidad, sean actualmente Recaudadores en propiedad, y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que, al producirse la vacante, se encontrasen en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de Madrid. La relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación, y utilizándose para el cómputo de méritos la tabla de los de calificación fija y discrecional aprobada por acuerdo de la Corporación de 25 de octubre de 1962, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 266, de 7 de noviembre de 1962.

Podrán ser concursantes, y designados para el cargo a falta de los del turno preferente indicado, los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones definidas en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y a falta de concursantes de los de una y otra clase, los españoles mayores de edad, no comprendidos en la enumeración anterior, con plenitud de derechos y cuya idoneidad para el cometido recaudatorio será calificada por la Corporación.

Segunda.—Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid, calle de García de Paredes, núm. 65, Distrito Postal 3, debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así y procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nom-

bramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso.

Tercera.—La Zona de Navacarnero, en la provincia de Madrid, es de primera categoría estatutaria, y el promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1962-63 es de 6.916.678 pesetas. Comprende en su demarcación los pueblos de El Alamo, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla, Brunete, Chapinería, Navacarnero, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales y Villaviciosa.

El Recaudador designado vendrá obligado a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación de Madrid le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona para el presente ejercicio de 1964 son los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 5,80 por 100 sobre recaudación voluntaria.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado en período ejecutivo, recibos y certificaciones, el 100 por 100 de los recargos de apremio a favor de la Corporación.

c) En premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación, el 50 por 100 de la recompensa que el Estado conceda a la Diputación.

d) En Cámara de Comercio, el 50 por 100 del premio percibido por la Diputación.

e) En Cámara de la Propiedad Urbana.—Voluntaria y ejecutiva: el 80 por 100 de lo devengado por la Diputación sobre principal, y el 50 por 100 sobre recargos.

f) En Plagas del Campo, el 50 por 100 sobre voluntaria, ejecutiva principal y recargos de apremio devengados por la Corporación.

g) En Arbitrios Provinciales.—Sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100 en voluntaria y el 70 por 100 en ejecutiva de los recargos ingresados en la Corporación.—Sobre Rodaje y Arrastre, el 6 por 100 en voluntaria y el 50 por 100 en ejecutiva de los recargos ingresados en la Corporación, más dos pesetas por unidad de placa.

h) En Arbitrios municipales, el 2,20 por 100 en voluntaria y el 50 por 100

en los recargos devengados por la Diputación, salvo que sean objeto de regulación especial.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos totales de la Zona y, simultáneamente, la remuneración o retribución del mismo, siendo inherentes a la propia Zona y a cargo directo de su titular aquellos gastos totales, incluso los de aseguramiento de cualquier clase y de afianzamiento de su gestión y la de sus empleados.

Cuarta.—El Recaudador nombrado, sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como Entidad pública concesionaria, y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá constituir fianza ante la Diputación Provincial, afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus Auxiliares y responderá de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las Pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la del pago de las primas correspondientes a la Zona de Navalcarnero por la cobertura de 201.836,78 pesetas en Póliza núm. 6.128. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en importe equivalente al que deba resultar asegurado por dicha Compañía por cualquiera de los otros medios legalmente autorizados, y para el caso de que el designado no fuere funcionario público, vendrá obligado a constituir la precisamente en metálico o valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado, y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

Quinta.—Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio y, en especial, el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de dicha función que están en vigor.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que, a tal fin, designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

Séptima.—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, en las normas y acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario, Juan José San Martín Casamada.

(G.—2.465)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de julio de 1964, por la presente se convoca oposición para proveer 66 plazas de Conductores mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Generales y Transportes, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 66 plazas de Conductores mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Generales y Transportes del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 32.000 pesetas anuales (constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado 7 de la Ley 108/63, de 20 de julio, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación).

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintitrés años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de 1.ª clase especial en vigencia el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en las que será obligado reseñar el número, clase y fecha de expedición del mismo.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que apa-

rezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

También será obligatorio hacer constar en las instancias el número, clase y fecha de expedición del permiso de conducir.

Sexta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico ante la Comisión que al efecto se designe.

Séptima.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Encargado general del material móvil del Servicio, el Encargado del taller de electricistas de coches, que sólo actuará en el segundo ejercicio, y el representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en lo relacionado con los opositores a las plazas reservadas; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Prueba práctica de conducción.—Se efectuará realizando cada opositor las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los carruajes del Servicio que les sean señalados por el Tribunal.

2.º Prueba práctica de mecánica de taller.—Constará de dos partes:

a) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada opositor; y

b) Montar o desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

3.º Teórico oral.—Consistirá en contestar oralmente a dos temas sacados al azar de los que figuran en el cuestionario que se publica al final de estas bases, y a cuantas preguntas formule el Tribunal con respecto al vigente Código de la Circulación.

4.º Teórico escrito.—Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido por el Tribunal.—Problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas, la regla de tres simple y el sistema métrico decimal.—Redacción de un parte dando cuenta al Encargado del Parque de una incidencia producida durante el servicio.

Décimoprimer.—Los ejercicios de la oposición serán calificados por los miembros

del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 66, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoquinta.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

4. Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

5. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

6. Presentación del Permiso de conducción de 1.ª clase especial en vigencia, el que deberá estar expedido con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Décimosexta.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando

de en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

CUESTIONARIO

TEMAS

1. Fracciones ordinarias y decimales.—Ángulos y su medida.—Circunferencias y círculo.—Superficies y volúmenes.
2. Sistema métrico decimal (medidas lineales, de superficie y de volumen).—Múltiplos y submúltiplos.
3. Medidas inglesas más usadas en la industria del automóvil.—Equivalencia con las del sistema métrico decimal.
4. Unidades de fuerza.—Presión.—Peso específico.—Velocidad.—Velocidad angular.—Aparatos de medidas.
5. Motores de explosión.—Elementos que lo constituyen.—Tipos más usuales.
6. Distribución.—Elementos que la forman.—Reglaje.—Orden del encendido.—Averías de estas materias.
7. Engrase.—Sistemas empleados. Temperatura del aceite.—Período de engrase.—Lubricantes más necesarios en cada caso.—Averías más frecuentes.
8. Refrigeración.—Sistemas más usados.—Elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura del agua.—Precauciones que deben adoptarse en tiempo frío.—Averías que pueden producirse.
9. Carburación.—Fundamento.—Alimentación del carburador.—Averías que pueden originarse en la carburación.
10. Equipo eléctrico.—Nociones.—Instalaciones en serie y en paralelo.—Aparatos de medida.—Dinamos.—Acumuladores.—Arranque.—Alumbrado. Encendido.—Sistemas empleados.—Averías en el sistema eléctrico.
11. Motores de aceite pesado.—Descripción.—Elementos que lo constituyen.—Funcionamiento.—Averías.
12. Embrague.—Sistemas usados.—Cambio de velocidades.—Descripción.—Funcionamiento.—Averías en todo ello.
13. Puente trasero.—Elementos que lo constituyen.—Averías.—Bastidor.—Suspensión.—Transmisión.—Averías de estos elementos.
14. Dirección.—Tipos más usados. Frenos.—Sistemas empleados.—Averías que pueden producirse.
15. Ruedas y neumáticos.—Tipos de ruedas y llantas.—Medidas de los neumáticos.—Ruedas gemelas.—Presión del inflado.—Averías.
16. Puesta en marcha del motor.—Preparación del mismo.—Conducción.—Precauciones.—Investigación de averías.
17. Gasógenos.—Fundamentos.—Descripción.—Manejo y combustibles más usados.

(O.—57.709)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de julio de 1964, por la presente se convoca oposición para proveer las 10 plazas de Mecánicos del Servicio de Talleres Generales y Transportes que se expresan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de las 10 plazas de Mecánicos del Servicio de Talleres Generales y Transportes del Ayuntamiento de Madrid, que se detallan a continuación:

- 1 de Oficial de máquinas-herramientas, con el haber inicial de 32.000 pesetas anuales.
- 4 de Oficiales montadores-ajustadores, con el haber inicial de 32.000 pesetas anuales.
- 5 de Ayudantes montadores-ajustadores, con el haber inicial de 28.000 pesetas anuales.

El haber inicial con que figuran dotadas estas plazas, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establecen los grados de la Ley 108/1963, en que han sido clasificadas,

será incrementado con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintiún años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

f) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Las instancias solicitando opositar a una determinada categoría de montador-ajustador sólo servirá de orientación al Tribunal, el cual estará facultado para proponer al opositor a ocupar plaza de Oficial o Ayudante, con arreglo al grado de profundidad y conocimiento demostrados en la práctica de los ejercicios.

Sexta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al

reconocimiento médico ante la comisión que al efecto se designe.

Séptima.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Encargado general del material móvil del Servicio de Talleres Generales y el representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en lo relacionado con los opositores a las plazas reservadas a los cupos restringidos; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Oficial de máquinas-herramientas

1.º Escritura al dictado de un párrafo de castellano elegido o redactado por el Tribunal.—Problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas y el sistema métrico decimal.—Paso de rosca inglés y métrico.—Diseño de piezas.—Cubicación.—Velocidad lineal y angular, y su interconversión.—Ángulos y su medida.—Descripción de materiales.

2.º Teórico-oral y práctico.—Conocimiento y ejecución de trabajos realizados con las máquinas-herramientas que existen en el Servicio, torno, fresadora, cepilladora, serradora, etc.—Responder a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con dichas máquinas y trabajos; así como con respecto a la clase de materiales que se emplean en los mismos.—Descripción de las operaciones de temple, recocido, revenido, cementado, etc.—Confección de las herramientas necesarias para verificar los trabajos en las máquinas.

Oficiales montadores-ajustadores

1.º Teórico-escrito: Escritura al dictado de un párrafo de castellano elegido o redactado por el Tribunal.—Problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas y el sistema métrico decimal.—Paso de rosca inglés y métrico.—Diseños de piezas.—Cubicación.—Velocidad lineal y angular, y su interconversión.—Formación de presupuesto de una obra.—Ángulos y su medida.—Descripción de materiales.

2.º Teórico-oral y práctico: Conocimiento y ejecución de toda clase de trabajos de montaje y ajuste, con preparación de piezas y elementos auxiliares y trazado, marcado y acabado de superficie.—Montaje de máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación, huelgos y equilibrios.—Conocimiento especial de vehículos automóviles, de motores de explosión y Diesel.—Montaje y ajuste de distintas piezas y elementos que forman parte de dichos motores; respondiendo a cuantas preguntas formule el Tribunal con respecto a los trabajos y pruebas a realizar.

Ayudantes montadores-ajustadores

1.º Teórico-escrito: Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal.—Resolución de problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas y el sistema métrico decimal.—Paso de rosca inglés y métrico.—Descripción de ma-

teriales.—Cubicación.—Diseños de piezas.—Velocidad lineal y angular, y su interconversión.—Ángulos y sus medidas.

2.º Teórico-oral y práctico: Conocimiento y uso de las herramientas del oficio.—Conocimiento de montaje y ajuste de piezas y elementos que forman parte de los automóviles con motores de explosión y Diesel.—Idea del funcionamiento y constitución de dichos motores.—Ejecución de un trabajo de montaje y ajuste, bajo la dirección de un Oficial.

Décimoprimer.—Los ejercicios de la oposición serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del segundo, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de las plazas convocadas en cada categoría, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Décimoquinta.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
4. Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.
5. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Décimosexta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más

gociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.648.476,98 pesetas.

La fianza provisional, a 632.969,60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas bajo los sobres núms. 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 13 de octubre de 1964, a las once horas, ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación para su examen y estudio.

2.ª Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre núm. 3 que, a la vista de dicho examen, se declaren admisibles, en principio, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1964, a las once horas, en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre núm. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, señalado con el núm. 1, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos señalados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

blica de 20 de diciembre de 1953 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Administración con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, los cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arauñetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación. (G. C.—4.386) (O.—57.602)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 15 de julio último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a: «Instalación de una Estación de Transformación al aire libre en el kilómetro 7 de la carretera C-602 de Valdecasas a Villaverde», incoado por «Iberduero, Sociedad Anónima».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles, dentro del plazo expresado, en los locales de esta Comisaría General, plaza de San Juan de la Cruz (Ministerio de la Vivienda, sexta planta), así como formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—4.667) (O.—57.763)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 29 de febrero último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a: «Plan parcial del Polígono II, de Santa Eugenia, en Valdecasas, Cerro de Almodóvar», incoado por «Pistas y Obras, Sociedad Anónima».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles, dentro del plazo expresado, en los locales de esta Comisaría General, plaza de San Juan de la Cruz (Ministerio de la Vivienda, sexta planta), así como formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—4.668) (O.—57.764)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de marzo («Boletín Oficial» núm. 125), se hace público que «Antonio Jiménez Delgado, Sociedad Anónima, Construcciones en General», domiciliado en Madrid, calle de Alfonso Gómez, núm. 6, ha terminado las obras comprendidas en los Proyectos que se citan:

Proyecto núm. 4.935 de adquisición e instalación de tuberías de fibrocemento de 125 y 100 mm. de diámetro, en las calles de Eduardo Vela, Arandilla, Araiz y paseo de la Ermita (Aravaca), por nueva pavimentación; y

Proyecto núm. 4.496 de acondicionamiento de la Red en los números pares de la glorieta de Bilbao y calle de Sagasta.

Todas las obras mencionadas están situadas en el casco urbano de Madrid, han sido liquidadas y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a la obra, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Delegado, Carlos López-Quesada. (G. C.—4.618) (O.—57.743)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de marzo («Boletín Oficial» núm. 125), se hace público que «Hidro-Construcciones, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Josefina Valcárcel, núm. 5, ha terminado las obras que comprenden los Proyectos que se citan:

Proyecto núm. 5.221, de conducción de agua por la carretera de Carabanchel a Aravaca, entre Arroyo de Aluche y calle de Eugenia de Montijo; y

Proyecto núm. 5.286, de arteria de la plaza de Castilla.

Todas las obras mencionadas están situadas en el casco urbano de Madrid, han sido liquidadas y, antes de proceder a la devolución de las fianzas definitivas, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnizaciones de

accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

(G. C.—4.582) (O.—57.728)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Madrid:

En el expediente de Convenio para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 10 de septiembre de 1964 la siguiente O. M.:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, tercero, de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957, y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local, con la mención M-13, de 1964, para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, entre Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Papel y Cartón de Madrid (capital).

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de julio de 1964, y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Ventas mayoristas.—Ejecuciones obras: manipulados de papel y cartón, impresión y artes gráficas.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de novecientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas e importe de las ejecuciones de cada contribuyente en el período impositivo.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuarán en los plazos con vencimiento en 21 de septiembre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio sobre Impuesto general de Tráfico de Empresas, núm. M-13, 1964».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la O. M. al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—P. A., A. Aparicio. (G. C.—4.494)

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Madrid:

En el expediente de Convenio para exacciones del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 10 de septiembre de 1964 la siguiente O. M.:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203-3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de

PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobada la prórroga de las Ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1965, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Paracuellos de Jarama, a 16 de septiembre de 1964.—El Alcalde, G. Mesa. (G. C.—4.592) (X.—2.075)

SIETEIGLESIAS

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 18 de septiembre de 1964. El Alcalde, Pedro Benito. (G. C.—4.593) (X.—2.076)

GUADALIX DE LA SIERRA

Las Ordenanzas municipales de exacciones para el próximo ejercicio de 1965, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan examinarse y formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local.

Guadalix de la Sierra, a 19 de septiembre de 1964.—El Alcalde accidental, Juan de la Fuente. (G. C.—4.594) (X.—2.077)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente sobre prórroga de Ordenanzas Fiscales Municipales y modificación de la correspondiente al Hospital de la Alcaldesa, y el señalamiento de nuevos valores para el trienio 65/67 en el Índice de la del incremento del valor de los terrenos, contra lo que puede presentarse reclamación en plazo de quince días.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de septiembre de 1964.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.595) (O.—2.078)

LOZOYUELA

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de Exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 18 de septiembre de 1964. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.596) (X.—2.079)

AMBITE

Formadas y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que han regido en el año actual, y que se prorrogan para el año de 1965 con algunas modificaciones, y las nuevas que se han establecido, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Ambite, 18 de septiembre de 1964.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.597) (X.—2.080)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Aprobada la prórroga de las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 18 de septiembre de 1964.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.598) (X.—2.081)

VALDEMANCO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, expediente de suplemento de crédito sin transferencia núm. 1, al Presupuesto municipal ordinario de 1964.

Valdemanco, 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, A. Martín. (G. C.—4.589) (O.—57.735)

Aprobadas el día de la fecha por esta Corporación las Ordenanzas de exaccio-

nes municipales para el año de 1965, tanto las prorrogadas como las reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ordenanzas reformadas

Licencia para construcción de obras. Valdemanco, 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, A. Martín. (G. C.—4.589) (X.—2.082)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 4, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura se cumplimenta exhorto procedente de la Magistratura del Trabajo de Alicante, dimanante de autos seguidos a instancia de Francisco Rubio, en representación de su hijo Olegario, contra don Secundino Abascal Lavín y otro, sobre accidente, en los cuales, y en trámite de ejecución, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, de los bienes embargados a don Secundino Abascal Lavín, consistentes en lo siguiente:

Una nevera de hielo, de madera, forrada de corcho por dentro, con grifo, de las que se usan en las vaquerías, con patas. Una mesa de hierro con tapa de mármol. Un mostrador, estructura de madera, con tapa, frente y costado de mármol, de 1,50 metros aproximadamente.

Tasados pericialmente los descritos bienes en la cantidad total de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día 15 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, núm. 27, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho avalúo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, paseo Imperial, núm. 7, siendo el depositario la Empresa demandada, domiciliada en el indicado, a la que podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—26.128)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Zaragoza

EDICTO

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número dos, de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el núm. 141-42/64, instados por Antonio Rosell Martínez e Isabel Samitier Pérez, contra «Construcciones WB Paterson», en reclamación de cantidad, he acordado publicar el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la Empresa demandada «Construcciones WB Paterson», por encontrarse en ignorado paradero, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número dos, de la misma, habiendo visto el presente juicio, promovido por Antonio Rosell Martínez, mayor de edad, casado, encargado, de esta vecindad, e Isabel Samitier Pérez, mayor de edad, soltera, administrativa, asistidos del Letrado de la C. N. S., don Angel María Gutiérrez Rubio, contra «Construcciones WB Paterson», en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Rosell Martínez e Isabel Samitier Pérez, contra «Construcciones WB Paterson», debo condenar y condeno a la Empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades siguientes: a Antonio Rosell Martínez, trescientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, y a Isabel Samitier Pérez, ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, desestimando la demanda en cuanto se reclama superior cantidad por beneficios, de cuyo exceso de petición por dicho concepto se absuelve a la demandada.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución solo cabe, en su caso, el recurso de Suplicación por infracción de normas esenciales del procedimiento que habrá de tramitarse en la forma dispuesta en el Libro III del Texto Refundido de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio del Riego. (Rubricado.)

Dado en Zaragoza, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmado). (G. C.—4.208) (B.—2.482)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, en nombre y representación de don Jacques Jacobo Hachuel Moreno, contra doña Agustina del Barrio González, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicha demandada que se relacionan en la tasación pericial, siguientes:

Un televisor marca «Marconi», de 17 pulgadas, con antena portátil interior y su voltmetro y mesa, y un frigorífico marca «Edesa», de 150 litros, esmaltado en blanco.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo de subasta el de nueve mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada, señora Del Barrio González, con domicilio en calle del General Álvarez de Castro, número 18, quinto derecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo. (A.—36.775)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don Mariano Federico Moreno García, contra don José Manuel Rego Rebol, propietario del Colegio Galicia, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes embargados como de la propiedad de aquél, por el precio tasación de veintitrés mil ochocientas pesetas, señalándose para la celebración de la misma el día 23 del próximo mes de octubre, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la indicada, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrá tomarse parte a calidad de ceder, y los bienes se encuentran depositados en el ejecutado, calle Encarnación Obiol, núm. 71, Villaverde Bajo, de esta capital, y son los siguientes:

Cuarenta pupitres de madera de pino, con patas de hierro algunos. Valorados en 10.000 pesetas.

Cuatro mesas de profesor, con un cajón madera pino. Valoradas en 600 pesetas.

Cuatro sillas corrientes. Tasadas en 200 pesetas.

Una mesa de despacho con cuatro cajones y su silla. Tasada en 350 pesetas.

Dos banquetas de madera corriente. Tasadas en 50 pesetas.

Seis tubos fluorescentes de un canal, tasados en 600 pesetas.

Un proyector de cine de 16 mm., marca «Niloga», modelo B-16, núm. 298, en funcionamiento. Tasado en 12.000 pesetas.

Total, veintitrés mil ochocientas pesetas.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—36.774)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos núm. 89/64, a instancia del Procurador don Mario Martín Palomo, en nombre del Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra don Cesáreo Duro García, con domicilio en Madrid, calle José del Río, núm. 33, en reclamación de cantidad.

En dichos autos, y como de la propiedad del demandado, se embargó la siguiente:

Una máquina de inyectar plástico, similar a la Mateu, con motor acoplado, de 3 HP.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la máquina expresada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintisiete de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la suma de dieciocho mil pesetas, en que ha sido ta-

sada dicha máquina, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y el resto del remate se consignará dentro del tercer día al de su aprobación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.776)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 15, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de doña María Huerta Pulido, contra don Eduardo Martínez Llorca y su esposa doña Pilar Muñoz Camacho, en reclamación de un crédito hipotecario de 80.000 pesetas de principal, en cuyos autos se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente:

En Madrid. Piso segundo centro derecha, subiendo por la escalera, de la casa acogida a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1955, con fachada a la calle de Matilde Díez, por donde le corresponde el número 11. Comprende una superficie de sesenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, y linda: al frente, por donde tiene su entrada, con rellano de la escalera y piso primero derecha de la misma planta; por la derecha, con patio de luces y finca de don Severo González Vecina; izquierda, piso centro izquierda de la misma planta, y fondo, con la calle de Matilde Díez, a la que tiene dos huecos. Este piso representa un valor de siete enteros trescientos setenta y cinco milésimas en la finca total.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día 30 de octubre próximo, a las once de su mañana, por el tipo de ciento cuarenta mil pesetas, sin admitirse posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo metálico del expresado tipo.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistiendo y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario Pedro Jiménez.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—36.780)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, en los autos ejecutivos seguidos por don Avelino Llorente Petreñas, representado por el Procurador don Pascual García Porrás, contra don José María Amorín Cendejas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, y que son los siguientes:

Un camión marca "Chevrolet", matrícula L-4841, de 22 HP, motor número TB-26811, chasis núm. 2VD-113056.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintisiete mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el indicado vehículo se encuentra precintado en Jarandilla (Cáceres).

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.783)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por don Carlos Fernández Arana, contra don Armando Alvarez González, dueño de la razón social "Talleres S. A. M.", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Un cepillo marca "Sacia", L. 300, con motor eléctrico "A. E. G." de 1.410 revoluciones por minuto, en mal estado de conservación, y un torno marca "Aleaga", modelo A. 1.000 G., con motor de 2 HP, de 1.375 r. p. m., núm. 192126, tipo C. 34, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.778)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 172, de 1964, a instancia de don Antonio Pereira Sánchez, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don José Blanco García, sobre reclamación de 1.675,50 pesetas de principal, 154,50 pesetas de gastos de protesto y 1.500 pesetas más para intereses, gastos y costas sin perjuicio; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Un televisor marca "Tur-mix", de 16, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en la cantidad de doce mil pesetas, señalándose para que la misma tenga lugar el día diecinueve del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle paseo de Muñoz Grandes, núm. 59, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.782)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 343-63, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de "Salgado y Compañía", Unión Comercial Aceitera, S. A., contra don Pío Gutiérrez Escarpa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

Un motocarro, marca "Iso", de 2 HP, M-368098, por 8.500 pesetas.

Una báscula "Moba", de pesar de 3 kilogramos, por 1.700 pesetas.

Otra báscula "Dina", de 8 kgs., por 2.800 pesetas.

Otra "Galayo", de 4 kgs., por 2.000 pesetas.

Un medidor de aceite marca "Moba", de 1 litro, por 1.000 pesetas.

Total, 16.000 pesetas.

Cuya suma de dieciséis mil pesetas sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día veintidós del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 3, de Madrid, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Los expresados bienes están depositados en poder del propio demandado, don Pío Gutiérrez Escarpa, que tiene su domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Canal de Isabel II, núm. 8.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.781)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría, en providencia de este día, dictada en autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Ramón Galán Calvillo, en nombre y representación de don Pablo Frías Muñoz, contra los ignorados herederos de don Anselmo Cepeda Picón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, por término de ocho días y precio de tasación, consistentes en un coche marca "Renault" 4-4, matrícula M-115454, tasado en veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de octubre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 11, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace saber que el coche objeto de la subasta se halla depositado en el Garaje Centro, sito en Relatores, núm. 11, de esta capital.

Expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal núm. 11 (Firmado).

(A.—36.777)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas número 1, de 1964, por lesiones, aparece la siguiente, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1964.—El señor don Mariano Sanchiz y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de Milagros Aguado Delgado, de treinta y dos años, soltera, bordadora, domiciliada en Hernán Cortés núm. 7, y su hijo José Manuel Aguado Delgado, de seis años, escolar, contra Manuel Castaño Velázquez, de veintinueve años, mecánico, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Castaño Velázquez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La que, para su notificación a Manuel Castaño Velázquez, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Mariano Sanchiz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1964.

(B.—1.226)

MADRID-VILLAVERDE

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, don José Abaira López, en el expediente de juicio de faltas núm. 858, de los de 1963, sobre lesiones por riña, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 2 de abril de 1964.—El señor Juez municipal don José Abaira López, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una, y de otra, como lesionado, Pedro Lobón González, de cuarenta y seis años, casado, transportista, hijo de Luis y Felipa, vecino de este distrito, y denunciada Josefina Palomo Rodríguez, de treinta y cinco años, soltera, doméstica, hija de Eustaquio y Elvira, natural y vecina de Madrid, en la actualidad en ignorado domicilio, por lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefina Palomo Rodríguez a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Abaira. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Josefina Palomo Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, distrito de Villaverde, a 27 de abril de 1964.

(B.—1.270)